

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1859

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00480-00
DEMANDANTE: YOLANDA YERMANOS HENAO
DEMANDADO: LAURA CLER PEREIRA Y SEBASTIÁN RAMIREZ GIRALDO

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva reúne los requisitos legales de los artículos 82 y S.S. 422 y S.S. del CGP y artículo 14 de la Ley 820 de 2003, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago a favor de la demandante; no obstante, respecto de la cláusula penal, cuyo pago se pretende, por tratarse de una indemnización de perjuicios no podrá ordenarse su pago a través de este trámite, además teniendo en cuenta que al ser un ejecutivo a cont.

Es por lo brevemente expuesto que dispondrá este juzgador librar mandamiento de pago ajustando las pretensiones a lo que la ley impone como lo preceptúa el artículo 430 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de LAURA CLER PEREIRA y SEBASTIAN RAMIREZ GIRALDO, para que dentro del término de 5 días paguen a favor de YOLANDA YERMANOS HENAO, las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de \$1.300.000 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del mes del 17 de marzo al 16 de abril del 2020.
- b. La suma de \$1.300.000 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de abril al 16 de mayo de 2020.
- c. La suma de \$1.349.400 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de mayo al 16 de junio de 2020.
- d. La suma de \$1.349.400 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de junio al 16 de julio de 2020.
- e. La suma de \$1.349.400 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de julio al 16 de agosto de 2020.
- f. La suma de \$1.349.400 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de agosto al 16 de septiembre de 2020.
- g. La suma de \$1.349.400 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2020.
- h. La suma de \$1.349.400 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de octubre al 16 de noviembre de 2020.
- i. La suma de \$1.349.400 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2020.

- j. La suma de \$1.349.400 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de diciembre de 2020 al 16 de enero de 2021.
- k. La suma de \$1.349.400 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de enero al 16 de febrero de 2021.
- l. La suma de \$1.349.400 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de febrero al 16 de marzo de 2021.
- m. La suma de \$1.349.400 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de marzo al 16 de abril de 2021.
- n. La suma de \$1.349.400 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de abril al 16 de mayo de 2021.
- o. La suma de \$1.375.125M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de mayo al 16 de junio de 2021.
- p. La suma de \$731.267 M/CTE, correspondiente al canon de arrendamiento del 17 de junio al 2 de julio de 2021.
- q. La suma de \$2.633.406 M/CTE, por concepto de CLAUSULA PENAL pactada en el contrato de arrendamiento.
- r. La suma de \$4.179.038 M/CTE, por concepto de honorarios de abogado, correspondiente al 20% del valor de los cánones de arrendamiento adeudados, conforme a lo pactado en la clausula decimo novena del contrato de arrendamiento.
- s. La suma de \$702.000 M/CTE por concepto de agencias en derecho fijadas en la Sentencia No. 14 del 8 de junio de 2021.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar mandamiento por los intereses moratorios solicitados, por cuanto se trata de una indemnización incompatible con la clausula penal que se está cobrando en este proceso.

TERCERO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada por ESTADOS, de conformidad con el Art. 306 del CGP.

QUINTO: Advertir a la parte demandada que notificado este auto tiene un término de 3 días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202000480